



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 09 de marzo de 2016.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**



El suscrito, **Carlos Javier González Toral**, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67, apartado 1, incisos d) y e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta soberanía, **INICIATIVA DEPUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- INTRODUCCIÓN.

El desarrollo social tiene que ver con el desarrollo humano y el capital social de una comunidad que, además, no puede



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

desvincularse del económico, porque de lo contrario, se truncaría el propósito fundamental de aquél, como el de crear condiciones que permitan a los sectores sociales menos favorecidos, ser autosuficientes económicamente y dotarlos de capacidades para iniciar y administrar micro empresas sostenibles y, a la postre, crecer y mantenerse en un entorno de competitividad regional y, eventualmente global, con el consiguiente efecto de progreso, bienestar social y calidad de vida, que abonaría consistentemente a consolidar el Tamaulipas fuerte que todos queremos.

Todo ello, insistimos, favorecería que muchos tamaulipecos abandonen definitivamente la dependencia del presupuesto social del gobierno, para incorporarse de lleno a las actividades productivas, sin perjuicio de la orientación y asesoría que permanentemente estarían recibiendo de las dependencias encargadas de promover el desarrollo social y económico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con James Midgley el desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”.

El desarrollo social – continúa el mismo autor- es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.<sup>1</sup>

Para Amartya Sen, “el desarrollo puede concebirse [...] como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutan los individuos”.<sup>2</sup> Esta interpretación del desarrollo, ha llevado a otorgar una importancia fundamental al concepto de

---

<sup>1</sup>MIDGLEY, James. *Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare*, Londres, Sage, 1995, 8.

<sup>2</sup>SEN, Amartya. *Desarrollo y Libertad*, Editorial Planeta, México, 2000, 19.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

desarrollo humano, como un proceso paralelo y complementario al desarrollo social. El desarrollo humano “se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades”.<sup>3-4</sup>

En esa virtud, la pretensión de esta iniciativa consiste en exponer someramente la problemática que se está presentando en los procesos administrativo/burocráticos para acceder personalmente o en línea a cualquiera de los programas sociales y/o apoyos [ léase opciones productivas oficiales] que ofrecen en su catálogo los tres órdenes de gobierno que, a la postre, dan al traste con la intención humanista y expectativas de gobierno y gestión pública de las autoridades que los crean e impulsan.

---

<sup>3</sup>Sedesol, *Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006. Superación de la pobreza: una tarea contigo*, 15.

<sup>4</sup> - [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Eje\\_tematico/d\\_dsocial.htm#\\_ftn3](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/d_dsocial.htm#_ftn3)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Se entiende que todos esos programas y/o apoyos están destinados a los segmentos de la población más marginados y vulnerables y, por ende, el grueso de estos carecen de la suficiente instrucción y conocimiento, no solamente para acceder a un tríptico que se pone a su disposición en las oficinas gubernamentales, porque muchas veces ni saben leer, sino para consultar una página web o una red social donde aparece la información de todas esas supuestas “oportunidades” para obtener un beneficio social o los recursos para iniciar su propio micro negocio.

Luego entonces, como representantes populares estamos obligados a sugerir un cambio en la estrategia de difusión social, para que todos esos programas y/o apoyos cumplan en los hechos su noble propósito.

De ahí que, amén de la propuesta de diseñar un sistema de comunicación para divulgar eficazmente la política social, la propuesta pretende simplificar o reducir a su mínima expresión el trámite que tendría que hacer el usuario para conocer,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

solicitar y acceder a cualquiera de las opciones que ofrecería el catálogo de programas sociales único (universal), en una ventanilla única y, eventualmente móvil, de los tres órdenes de gobierno.

En la Cámara de Diputados se constituyó la Comisión Especial de Programas Sociales (LXII Legislatura 2013-2015), la cual se comprometió desde el año 2013 a crear el micrositio para divulgar un catálogo universal de programas sociales, sin embargo, no obstante los anuncios constantes por la radio, es fecha que no se concreta, al menos después de infinidad de intentos, no hemos logrado encontrar dicho vínculo.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> **Boletín N°. 1558**

Catálogo Universal de Programas Sociales elaboran diputados

---

• Quedará listo el próximo año: Coronato Rodríguez

16-05-2013 Para transparentar el manejo de los recursos públicos y evitar los subejercicios, la Comisión Especial de Programas Sociales elaborará un Catálogo Universal de estos apoyos, debido a que la ciudadanía desconoce el número exacto y las instituciones públicas que los manejan, anunció el diputado José Francisco Coronato Rodríguez (MC), presidente de la instancia.

Este censo de los programas sociales podrá estar al alcance de la sociedad en la página electrónica de la Cámara de Diputados para el 2014, previó el legislador por Morelos.

En entrevista, el diputado federal explicó que con este Catálogo Universal se tendrá por primera vez en la historia de nuestro país un concentrado de información relativo a los programas sociales.

“La ciudadanía tiene pleno desconocimiento de cuántos programas sociales existen” subrayó, y agregó que el Catálogo Universal de los Programas Sociales informará cuáles son los programas, qué dependencias los operan, qué requisitos deben cubrirse y ante quién debe presentarse el ciudadano para poder acceder a los recursos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Pero aun si tuviéramos fácil acceso vía internet, esto no garantizaría que los destinatarios pudieran hacerlo con la facilidad, agilidad y eficiencia que esta iniciativa propone. Prueba de ello es que, como repetimos, hemos tratado de acceder al referido micrositio infinidad de ocasiones y no lo hemos logrado; es más, ni lo encontramos, o será que no se ha creado.

---

Explicó que se trabajará conjuntamente con las dependencias federales que tienen a su cargo programas sociales, y cuya obligación es garantizar que lleguen a los sectores que realmente los requieran para satisfacer sus necesidades, y evitar que los recursos se desvíen en los procesos electorales o que sean regresados como subejercicios.

Apuntó que los integrantes de la Comisión Especial sostuvieron una primera reunión con el secretario de Gobernación, y en breve se entrevistarán con la titular de Sedesol, así como con otros secretarios del gabinete presidencial que manejan programas sociales, a fin de obtener toda la información relativa a los apoyos federales a su cargo.

De esa forma, los diputados concentrarán en un Catálogo Universal de Programas Sociales esta información para difundirla entre la sociedad. "La intención es que para el próximo año la ciudadanía ya tenga acceso a ella", calculó Coronato Rodríguez.

En este proceso se incluirá al Inegi y a los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados, a fin de recopilar todo lo relativo a los diversos apoyos económicos que ofrece el gobierno federal a los sectores más desprotegidos, a través de los programas sociales.

El presidente de la Comisión Especial de Programas Sociales destacó la importancia de esta instancia legislativa para "romper con la mezquindad y la violación de los derechos humanos de los beneficiarios de estos apoyos, cuya utilización perversa al desviarlos con fines electorales debe acabar".

Aclaró que esta Comisión Especial no termina su labor con los comicios del próximo 7 de julio en catorce estados. Exigir transparencia en la ejecución de los programas sociales y evitar que sean usados con fines electorales, continuará, dijo.

Aseguró que seguirá vigente en lo que resta de la LXII Legislatura para lograr que los programas sociales sean utilizados con eficacia y eficiencia, mediante reglas de operación más transparentes y, sobre todo, más accesibles para los beneficiarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El fin de esta iniciativa, es diseñar un acceso fácil, sencillo, expedito y masivo a los programas sociales.

Así de humanista y cercano a la gente.

Así es como entendemos y queremos alentar la justicia social.

Así es como lo entiende nuestro Partido, el PRI, en un contexto de Estado eficaz y comprometido con la equidad social y el combate a la pobreza, como lo proclaman sus Documentos Básicos (Principios y Acciones).

## **II.- MARCO CONTEXTUAL.**

Actualmente, los programas y/o apoyos sociales gubernamentales, los ofrecen ciertamente las tres instancias de gobierno, sin embargo, se perciben dispersos, deficientemente difundidos y de difícil acceso, porque todos o cuando menos la mayoría principalmente se divulgan por medio de una página de internet a la que solamente tienen acceso un número limitado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de personas, que muchas veces no requieren de este tipo de asistencia.

Desde luego habría que diferenciar entre programas sociales de tipo económico/financiero/asistencialista y los que tienen como propósito orientar, prevenir alguna desviación de conducta y/o promover y arraigar cierta cultura en la sociedad (servicio social/impacto cultural).

De una revisión somera que hicimos al catálogo de estos apoyos y proyectos productivos que ofrecen los órdenes municipal, estatal y federal,<sup>6</sup> aunque si bien en la primera instancia la lista es variable, nos encontramos que, enunciativamente, ofrecen los siguientes:

En la página web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se publicó la siguiente nota, de la cual insertamos solamente lo conducente:

---

<sup>6</sup> Escogimos como muestra el municipio de Matamoros, la Secretaría de Desarrollo Social y la de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, y la SEDESOL federal.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

### Usuarios de Internet en México<sup>7</sup>

A partir del 2001, el INEGI ha estado generando información estadística sobre el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) en los hogares del país, mediante la encuesta en hogares sobre su disponibilidad y usos, que ha permitido conocer el equipamiento de estas tecnologías en dichos lugares, la cuantificación de los usuarios del servicio de Internet, tanto dentro del hogar como fuera de él, así como los usos que le da la población.

#### Usuarios/usos de Internet

El número de usuarios de Internet tuvo un incremento del 8.8% entre el 2011 y 2012, al pasar de 37.6 a 40.9 millones de personas. Al igual que en el caso de la computadora, la mayor parte de quienes utilizaban Internet, se concentró en los jóvenes de 12 a 34 años, con una participación del 64.1%.

En cuanto a los usos que le dan al servicio de Internet, predominaron tanto los referidos a obtener información de carácter general como los que la utilizaron para realizar actividades de comunicación (59.7%) seguido del grupo que la utilizó como apoyo a las actividades escolares (31.1%).

Como podemos observar en el cuadro anterior, la comunicación social queda en entredicho, porque lo más importante de la información oficial, como es la relativa a los programas y/o apoyos sociales que cada administración municipal o dependencia gubernamental local o federal ofertan, no solamente está al alcance de un número muy reducido de destinatarios de aquéllos, porque no disponen o desconocen el manejo de las nuevas tecnologías de la información y

---

<sup>7</sup> <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/temas/Sociodem/notatinf212.asp> 25 abril 2014, 21:40 hrs.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

comunicación, sino además, está supeditado a los avatares de la conectividad a esas tecnologías y redes sociales, en donde, adicionalmente, no siempre encontramos toda la información y reglas de operación, porque simplemente no se abre el archivo correspondiente.

Sebastián Galiani, Consultor de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostiene:

*“La ausencia de información, tanto por fallas en su generación cuanto por falta de difusión, restringe las posibilidades para implementar políticas sociales costo-efectivas. Adicionalmente, los problemas de información también están presentes del lado de la demanda de las políticas sociales. En todo el mundo, las tasas de participación de los programas sociales son sustancialmente menores a las potenciales. Esto también es cierto en América Latina, aun si la información es muy escasa. Por ejemplo, en México, aproximadamente la mitad de los adolescentes en áreas urbanas que califican para una beca de retención escolar no hacen uso de la misma. Más generalmente, investigaciones recientes han mostrado que la falta de información sobre la oferta de políticas sociales tiene un rol preponderante en la explicación de por qué muchos beneficiarios potenciales no aprovechan los beneficios ofrecidos por las políticas públicas.”*

**Y continúa:** *“En Estados Unidos, Daponte, Sanders y Taylor (1999) indagan acerca de las razones por las cuales una importante proporción de hogares con bajos ingresos no se inscriben en el programa de Food Stamps. A partir de una muestra representativa de hogares de bajos recursos, se identificó a aquellos que no participaban en el programa. Se los dividió en dos grupos aleatoriamente y fueron entrevistados para determinar si reunían los requisitos para acceder al programa. A los hogares elegibles de uno de los grupos, el grupo experimental (treatment group), se les informó inmediatamente del monto al que podían acceder y se les brindó información para facilitar su inscripción (incluyendo los formularios que deberían llenar y los procedimientos burocráticos a seguir). El grupo control no recibió esta información.”<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> [http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/23779/sps116\\_LCL2482.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/23779/sps116_LCL2482.pdf).- 8 de abril de 2014; 11:32 hrs.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el mismo trabajo, encontramos el siguiente párrafo:

*“Los problemas de conocimiento no sólo afectan a los hacedores de políticas, sino también a los beneficiarios potenciales. Las políticas sociales tienen como fin mejorar algún aspecto de la vida de sectores relegados de la población. Estos aspectos incluyen, por ejemplo, la salud, la nutrición, y la educación, ya sea como fines en sí mismos o como pasos intermedios para el fin último de la eliminación de la pobreza. El nivel de conocimiento acerca de cómo funciona el mundo con que cuentan los hogares, es una variable clave a la hora de entender cuál es el espacio de acción que tienen los programas públicos. La información, o el conocimiento, con que cuentan los hogares afecta su toma de decisiones, condicionando la participación en los programas y la eficacia de los mismos. A su vez, reconocer el rol del conocimiento introduce un nuevo objetivo de política: aumentar el conocimiento efectivo con que cuentan los hogares, dándoles así un mayor control sobre sus circunstancias.*

Y esta serie de factores y circunstancias adversas que inciden en la eficacia de los programas sociales, por supuesto que no representan un problema menor, porque significa que no se está cumpliendo con uno de los imperativos del Estado Social y Democrático de Derecho, que pregona nuestra Ley Fundamental.<sup>9-10</sup>

---

<sup>9</sup> En el Artículo 1 de la Constitución española se dice expresamente que España es un "Estado social y democrático de Derecho". Pero ¿qué debemos entender por esta expresión? **El Estado democrático de Derecho.**- Un "Estado democrático"-ahora ya lo sabemos- es aquel en el que los ciudadanos participan de modo más o menos directo en el gobierno de la "ciudad". En un estado democrático, la soberanía corresponde al "pueblo" (*demos*) y éste la ejerce, con arreglo a la ley y por medio de sus representantes, desde las distintas instituciones políticas del Estado. Un **Estado de Derecho** -acabamos de verlo- es aquel en el que la actuación de todos sus integrantes se haya sometida incondicionalmente a la ley. En un Estado de Derecho, ni siquiera la mayoría puede promover una actuación institucional contraria a la ley (por muy mayoritaria que sea la voluntad de hacerlo). A partir de aquí, conviene hacer dos observaciones importantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a. Una democracia que no fuese a la vez un Estado de Derecho corre el peligro de convertirse en una "dictadura de la mayoría", en el que los derechos de las minorías no fuesen respetados. Es lo que el historiador Luciano Canfora denomina el "anarquismo democrático", del que han sido víctimas numerosas minorías en diversos países durante los dos últimos siglos.
- b. Un auténtico Estado de Derecho apenas podría llevarse a efecto si no es sobre la base de una democracia. Como advierte el jurista A. Torres del Moral,

*"Para que un Estado sea de Derecho ha de serlo en los dos sentidos del término Derecho: 1) En su sentido 'objetivo', de norma, **exigiendo que rija el imperio de la ley, que el ordenamiento jurídico [o legal] sea límite y cauce del poder.** 2) En su sentido 'subjetivo', **exigiendo también que ese ordenamiento jurídico incorpore los derechos y libertades [fundamentales] de las personas.** [Y ocurre que] solamente hay garantía de que el ordenamiento jurídico incorpore los derechos subjetivos [fundamentales] si los sujetos mismos, los ciudadanos, participan en su creación, lo que únicamente sucede en la **democracia.** [Así pues,] **solamente en una democracia puede realizarse plenamente el Estado de Derecho**" (A. Torres del Moral, Principios de Derecho Constitucional Español, UCM, Madrid, 2004).*

**El "Estado social" o Estado del bienestar.**- Pero la Constitución Española dice que España es un "Estado social", además de un Estado democrático de Derecho. ¿Qué significa esto? Se llama "Estado social" a aquél que se obliga a sí mismo, por medio de la ley, a proteger y a promover la justicia social y el bienestar de todos sus ciudadanos. Las medidas que los Estados sociales acostumbran a poner en práctica para lograr este objetivo son principalmente: sistema de salud público; sistema de enseñanza público; sistema de protección contra el desempleo; sistema de pensiones (para las personas mayores que terminan su vida profesional activa); ayudas económicas para las personas sin recursos (para la adquisición de una vivienda digna, por ejemplo); ayudas económicas para las personas con minusvalía o que han sufrido daños irreversibles a causa de algún accidente o enfermedad; becas para realización de estudios; ayudas económicas a las víctimas del terrorismo o de los malos tratos.- Claro está que la adopción de todas estas medidas por parte de Estado tiene un elevado coste económico. El procedimiento mediante el cual el Estado social se provee de los fondos necesarios para atender a sus obligaciones sociales es el "**sistema fiscal**", la recaudación de **impuestos** a los ciudadanos. Ésta proporciona al Estado la financiación necesaria para desarrollar su política social. Política orientada, como hemos visto, a lograr una mayor **justicia social**, una **distribución de la riqueza más equitativa**, una **protección económica** para los más necesitados y unos **servicios públicos** (salud, educación, transporte) que garanticen el **bienestar** del mayor número posible de ciudadanos. Ya estamos, por tanto, en condiciones de entender lo que quiere decir la Constitución española cuando dice, en su Artículo 1, que España es un "Estado social y democrático de Derecho".-

[http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena7/quincena7\\_contenidos\\_4a.htm](http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena7/quincena7_contenidos_4a.htm) 7 de abril de 2014; 10:25.

<sup>10</sup> En México vivimos en un Estado Social y Democrático de Derecho, que si bien no lo expresa textual y en un solo artículo, como en España, sí se infiere de los artículos 1°, 3°, 4°, 26, 27, 28, 40, 41 y 123 constitucionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor y ante ese imperativo a cargo del Estado, insistimos, los legisladores tenemos la tarea de allanar esas inconsistencias y/o inconvenientes e imponderables que naturalmente ocurren al hacer uso de este tipo de tecnologías y ese sería, el propósito de esta iniciativa.

### **III.- MARCO JURÍDICO**

#### **A) CONSTITUCIONAL**

##### **1) Federal**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>11</sup>, constituye el punto de partida y fundamento principal de esta iniciativa, en su calidad de Ley Fundamental y categoría superior en lo que forma la pirámide normativa que configura el sistema jurídico mexicano, es por ello que nos ocupamos de esta en primer orden y pasamos a citar los principios rectores en materia de derechos humanos que tienen relación directa y estrecha con el desarrollo social y, que con esta propuesta se

---

<sup>11</sup> Suscrita en el Salón de Sesiones del Congreso Constituyente en Querétaro, a treinta y uno de enero de mil novecientos diecisiete.- Promulgada el 5 de febrero de 1917 y en vigor el 1° de mayo de 1917.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

pretende una mayor eficacia de las políticas sociales en lo general y, en particular, de los programas y apoyos de esta naturaleza.

Lo anterior, en la inteligencia de que solamente haremos referencia a la o las partes pertinentes, como sigue:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La inserción que precede, obedece a que constituye la piedra angular de lo que sería el marco de los derechos humanos y en el cual sustentamos la observancia y aplicación del resto de las normas sobre el tema, pues a través de la misma nos impone el deber genérico de hacer cuanto sea posible por cumplir con dichos parámetros, siempre que se asuma una decisión político



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

legislativa al desplegar cualquiera de las funciones que constitucional y legalmente nos corresponde.

Evidentemente, como tenemos claro que una de las atribuciones y/o deberes que tenemos los legisladores, es vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la ley y las acciones que derivan en programas y/o apoyos sociales, cuando estamos proponiendo mejorar la divulgación y comunicación social de las instancias oficiales en aquella materia, en el afán de que los segmentos de la población más marginados/vulnerables, conozcan y tengan acceso con mayor facilidad a dichos esquemas de beneficio, estamos buscando contribuir a la eficacia de los mismos.

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La anterior transcripción, interesa a esta acción legislativa, en tanto que hay muchos programas sociales que están orientados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

a elevar el grado de preparación, capacitación y profesionalización de personas de todas las edades y todos los estratos sociales y con ello mejorar su nivel de vida, que a su vez permite activar o incentivar la movilidad social que, a la postre, implica algún grado de desarrollo humano y social.

**Artículo 4o.** *(Se deroga el anterior párrafo primero)*

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La primera y cuarta partes de este dispositivo, hablan de que la ley deberá promover y proteger el desarrollo de la familia. Por supuesto que el propósito de todos los programas y apoyos sociales es ese; fomentar, no solamente la unidad de la familia en torno a los valores que le dan sustento, la estimulan y consolidan, sino también las diversas competencias, habilidades y destrezas de cada uno de sus miembros en provecho de su bienestar personal y abono del desarrollo familiar y de la sociedad toda.

El resto del texto, particularmente está vinculado al deber que tiene el Estado con respecto a los menores de edad, los jóvenes, sin menoscabo de las demás personas que también tienen derecho a mejor alimentación, a la cultura y el deporte, pues los tres órdenes de gobierno, en el marco de su política social y en ejercicio de su administración y presupuesto, contemplan una serie de programas y apoyos sociales que tienen como fin general, elevar la calidad de vida de una parte de la sociedad, por medio de despensas y becas para fomentar la cultura y el deporte, que a mediano y largo plazos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

eventualmente inciden en el círculo virtuoso del desarrollo humano y social.

## **2) Local**

### **ARTÍCULO 16.- ...**

En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.



## **GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO**

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia.

Los ascendientes, tutores o custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

En los términos que señale la ley, esa política será objeto de evaluación, estará sujeta al control social de sus beneficiarios y toda persona podrá formular denuncia sobre hechos, actos u omisiones que redunden en daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Por una parte, este artículo 16 es congruente con el 1° de la Carta Magna, al asumir el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, así como su interpretación que más favorezca la protección de los mismos.

Por otro lado, nos habla de alentar el desarrollo social y de los que deben ser sus principios rectores, como la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, participación social y la transparencia, entre otros.

Esto último es de subrayarse, en tanto constituye un plus con respecto a los dogmas ya establecidos en la Ley Fundamental, porque nos mejora la pauta a seguir en tratándose de política



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

social, que además agrega, será objeto de evaluación y control social, por lo que, esta acción legislativa se encamina en ese sentido, su eficacia.

**ARTÍCULO 17.-** El Estado reconoce a sus habitantes:

V.- La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público estatal o municipal respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo aquella relativa a la seguridad del Estado o la seguridad pública por la perturbación que pueda causar en el orden público, o a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie; y

Este postulado interesa a la cuestión que nos ocupa, porque habla de garantizar el acceso a la información, de su divulgación y de que toda entidad pública debe poner al alcance del público toda la información relacionada con su actividad, en este caso, la relativa a los programas y apoyos sociales, que son el mecanismo más adecuado para superar las desventajas sociales.

**B) CONVENCIONAL**

A partir del 11 de junio de 2011, fecha en que entra en vigor la reforma constitucional en materia de derechos humanos, a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

luz del artículo 1°, párrafo primero, los tratados internacionales que contengan alguna norma sobre este tema, tienen jerarquía constitucional, mismas que ahora ocupan el segundo lugar en rango de los preceptos constitucionales, propiamente dichos, por lo cual, a partir de entonces todas las autoridades *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”* (sic).

Por consiguiente, nos resulta ineludible invocar, interpretar y aplicar con sentido amplio y progresista en esos términos los siguientes instrumentos internacionales, cuya parte conducente, previenen:

**CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS<sup>12</sup>**

---

<sup>12</sup> \* Suscrita en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948 por 21 países (hoy son 35), en el marco de la IX Conferencia Internacional Americana, en vigor desde el 13 de diciembre de 1951 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

### Artículo 29

Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

a).- Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidad y seguridad económica.

## PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES<sup>13</sup>

### Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

---

Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993. México lo deposita el 23 de noviembre de 1948. **TEXTO:** Serie sobre Tratados, OEA, NOS. 1-C Y 61.- **REGISTRO ONU:** 01/16/52 No. 1609 Vol. 119.

<sup>13</sup> El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ICESCR, por su sigla en inglés) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado. A fecha del mes diciembre de 2008, el Pacto tiene 160 partes. Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966.- Adhesión de México: 23 de marzo de 1981.- Decreto Promulgatorio DO 12 de mayo de 1981.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 11**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS  
HUMANOS<sup>14</sup>**

---

<sup>14</sup> La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (también llamada **Pacto de San José de Costa Rica** o **CADH**)<sup>1</sup> fue suscrita, tras la *Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos*, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Los Estados partes en esta Convención se "*comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna*".

**NOTA 1:** Al adherirse a la Convención, el Gobierno de México formuló las Declaraciones y Reserva siguientes, habiendo formulado el retiro parcial de las mismas el 9 de abril de 2002, el cual fue aprobado por el Senado de la República el 9 de enero de 2002, según decreto publicado en el DOF el 17 de enero de 2002, subsistiendo en los siguientes términos: **Declaración interpretativa:** Con respecto al párrafo 1 del Artículo 4 considera que la expresión "en general" usada en el citado párrafo no constituye obligación de adoptar o mantener en vigor legislación que proteja la vida "a partir del momento de la concepción", ya que esta materia pertenece al dominio reservado de los Estados.- **Reserva:** El Gobierno de México hace Reserva expresa en cuanto al párrafo 2 del Artículo 23, ya que



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

### Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

### Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Si observamos en el artículo 2º en mención, los Estados miembros de la Convención, y se entiende que todas las autoridades internas, tienen la obligación de proveer todas las adecuaciones legislativas y alinear todas sus políticas públicas en dirección al desarrollo humano y social efectivo, para lo cual, el punto de partida sería su correcto diseño y su difusión social, premisas sine qua non, repetimos, para su eficacia. Hablar de

---

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 130, dispone que los Ministros de los cultos no tendrán voto pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.- **NOTA 2:** La Convención cuenta con un Protocolo Adicional del 17 de noviembre de 1988 (ver ficha correspondiente).- **NOTA 3:** México firmó la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998.- Aprobación Senado: 18 dic 1980. Publicación DOF Aprobación: 9 ene 1981. Vinculación de México: 24 mar 1981 Adhesión. Entrada en vigor internacional: 18 jul 1978. Entrada en vigor para México: 24 mar 1981. Publicación DOF Promulgación: 7 may 1981.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

eficacia, es hablar de cumplir cabalmente con el fin que persigue la política social de estado.

El propósito que anima este punto de acuerdo, armoniza con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que recientemente el titular del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ingeniero Egidio Torre Cantú, tuvo el acierto de presentar, porque se vincula estrechamente con el Tamaulipas humano que todos queremos, cuyas estrategias se dirigen a la prevención del delito, la educación de calidad y la nueva cultura de la paz.

Es por ello que mi propuesta de Punto de Acuerdo, consiste en elevar una exhortación a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social federal y a todos los Ayuntamientos Municipales de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de desarrollo social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrado en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social federal y a todos los Ayuntamientos Municipales de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de desarrollo social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrado en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios.

**TRANSITORIOS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**UNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a las autoridades señaladas, para los efectos conducentes.

Dado en el Congreso del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO. NO REELECCION”**

**DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL**

**ANEXO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PRESENTA EL DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL, EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE OFRECE EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS Y ALGUNAS SECRETARÍAS, PARA DEMOSTRAR LAS DEFICIENCIAS EN SU DIFUSIÓN.**

PROGRAMAS Y/O APOYOS SOCIALES (económico/financiero/asistenciales y servicios sociales e impacto cultural)			
MUNICIPIOS	APOYO E/F/A	PROGRAMA S/S/S Y DE IMPACTO CULTURAL	Observaciones
MATAMOROS		Fuerza Joven	Su difusión es por sitio web oficial del DIF, donde aparece correo y teléfonos.
		Centro de Atención a Menores Fronterizos, CAMEF.	Su difusión es por sitio web oficial del DIF, donde aparece correo y teléfonos.
		Albergue Asistencial para Jóvenes, Cuauhtli.	Su difusión es por sitio web oficial del DIF, donde aparece correo y teléfonos.
		Centro para la Juventud y la Familia, CEPAJUF.	Su difusión es por sitio web oficial del DIF, donde aparece correo y teléfonos.
		Voluntariado Juvenil	Su difusión es por sitio web oficial del DIF, donde aparece correo y teléfonos.
			Esporádicamente en la televisión.

PROGRAMAS Y/O APOYOS SOCIALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS			
DEPENDENCIA	APOYO E/F/A	PROGRAMA S/S Y DE IMPACTO CULTURAL	Observaciones
Secretaría de Desarrollo Social	Nutriendo Tamaulipas (A) Protege (empleo temporal- E)	Convive-Parques para Todos (I/C) Centros de Bienestar Social (S/S). Mi Vivienda: Letrinas (S/S). Mi Vivienda. Tinacos (S/S).	Su difusión es en su página web.
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	EMPLEO: Subprogramas: Bécate: 1-3 s/m x c/d de asistencia a capacitación (E)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector agrícola (S/S y E)</li> <li>• Sector industrial y de servicios (S/S).</li> </ul>	Su difusión es en su página web.

	<p><b>Movilidad Laboral Interna:</b> Vincular oferta y demanda laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector agrícola (S/S y E)</li> <li>• Sector industrial y de servicios (S/S).</li> </ul> <p><b>Fomento al Autoempleo:</b> mobiliario, maquinaria y equipo (E).</p> <p><b>Repatriados Trabajando:</b> Pasaje por una sola vez (E).</p>		
<b>Secretaría de Desarrollo Social federal, Delegación Tamaulipas</b>	<b>Programas Sociales</b>	<b>Opciones Productivas</b>	<b>Observaciones</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a jornaleros agrícolas.</li> <li>• Desarrollo de Zonas Prioritarias.</li> <li>• Empleo Temporal.</li> <li>• Estancias Infantiles.</li> <li>• 3x1 para Migrantes.</li> <li>• Pensión para Adultos Mayores.</li> <li>• Seguro de Vida para Jefes de Familia.</li> </ul>	<p>Se constituye por una serie de apoyos económicos a familias cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, mediante la incorporación y desarrollo de capacidades productivas y técnicas.</p> <p>La lista de opciones no fue posible recabarla, porque los links no abrieron.</p>	<p><b>Los primeros</b>, buscan mejorar las condiciones de vida de la población desde la lactancia hasta la tercera edad; <b>los segundos</b>, apoya proyectos productivos, económica y ambientalmente de la población rural.</p> <p>Para cada uno hay reglas de operación 2014, pero se publican en su página web y en el periódico oficial.</p> <p>La información aparece en su página web, pero algunos links no abrieron, entre ellos las reglas de operación 2014.</p>

NOTA, significados: E/F/A.- Económico, financiero, asistencial.- S/S/S.- Sobre servicio social.- I/C.- Impacto cultural.